

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, comisión que es prorrogada mediante Resolución No. 2442 del 02 de abril de 2019, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año; el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3143 de fecha 29 de junio de 2017, expedida por la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 201944400000013532 de fecha 23 de diciembre de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **RAUL FERNANDO RICARDO ROSARIO** Representante Legal de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante comunicación telefónica de fecha 27 de diciembre de 2019, a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Sra. Sara Maria Santos, (ii) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva Representante Legal junto con las cédulas de ciudadanía, cartas de aceptación de cargos, antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, y medidas correctivas, una vez expire el termino de Elección de los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal los cuales fueron elegidos por dos (02) años del 03 de febrero de 2018 al 02 de febrero de 2020, (iii) certificado de representación legal actualizado expedido por la Regional Cundinamarca del ICBF, (iv) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, (v) diligenciar los formatos de solicitud de licencia y formato No. 2 Miembros de Junta Directiva, (vi) certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2020, dirigido a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, remitió el listado de documentos que deben ser radicados en medio magnético del componente Financiero y de Talento Humano, a su vez informó lo siguiente:

*"Ahora bien, se espera realizar visita a la sede administrativa durante el mes de enero (se formará la fecha de la visita con anterioridad), donde se deberá presentar toda la documentación descrita del componente financiero (esto no excluye que se deba radicar*

GRUPO JURIDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

*ésta en medio magnético) y se revisarán aleatoriamente soportes contables de la ejecución financiera de los contratos suscritos (vigentes y/o terminados) con el ICBF. Se recomienda al operador que para dichas fechas se presente el contador (o la persona encargada del manejo contable y financiero) de la institución. Adicionalmente, se podrán solicitar otros documentos durante la visita según el desarrollo de la misma que permitan generar un concepto más sólido sobre el estado financiero de la Asociación."*

Que mediante correo electrónico de fecha 01 de febrero de 2020, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, remitió documentación faltante y la realización de la gestión ante la Secretaria de Salud del Departamento del Componente Legal así:

3

*"(...) 1. A la solicitud de la cédula de ciudadanía de la Sra. Sara María Santos, le informo que el día 01 de febrero se realizará la elección de la nueva JUNTA DIRECTIVA para el periodo 2020-2022, donde se anexará los nuevos miembros.*

*2. El acta de elección de los miembros de la Junta Directiva será enviada en la semana.*

*3. Se anexa Certificación de actualización de Representación Legal.*

*4. Para la Constancia de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, se gestionará en la semana en la oficina de la Secretaria de Salud departamental.*

*5. Se envía formato de solicitud de Licencia diligenciado.*

*6. Se enviará el formato de Miembros de la Junta Directiva diligenciada en la semana.*

*7. Con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica lo enviaremos en esta semana, debido a que se gestionará con la Procuraduría el registro en el sistema (...)"*

Que mediante comunicación telefónica de fecha 03 de febrero de 2020, a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, solicitó anexar la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Acta de elección de los miembros de la Junta Directiva Representante Legal junto con las cédulas de ciudadanía, cartas de aceptación de cargo, antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, y medidas correctivas (ii) certificado de representación legal actualizado expedido por la Regional Cundinamarca del ICBF (iii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

actualizada del inmueble ubicado en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, (iv) diligenciar los formatos de solicitud de licencia y formato No. 2 Miembros de Junta Directiva, (v) certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.

Que mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2020, dirigido a la profesional del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca quien realiza los tramites de Personería Jurídicas, se solicitó la representación legal actualizada de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de febrero de 2020, dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, relacionó los criterios que no cumplieron durante la revisión de requisitos en las visitas realizadas los días 30 y 31 de enero de 2020 del Componente Técnico (Proceso de Atención), y del Componente Técnico (Salud y Nutrición) y Componente Financiero los documentos que deben ser radicados en medio magnético el 07 de febrero de 2020, así mismo informo que vía correo electrónico se comunicara la Asistencia Técnica de tipo correctivo para abordar las situaciones relacionadas con el componente técnico (proceso de atención).

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2020, dirigido a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, de conformidad con las observaciones realizadas en las visitas los días 30 y 31 de enero de 2020, se citó a la Fundación al Grupo de Asistencia Técnica para llevar a cabo acciones de tipo correctivo el día 07 de febrero de 2020 a las 9:30 a.m., en las instalaciones de la Regional del ICBF, solicitándole adelantar las acciones correspondientes según las recomendaciones dadas y allegar los soportes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 3899 de 2010 y a sus respectivas modificaciones y lineamientos técnicos.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2020, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de

4

REVISADO COORDINADORA  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

funcionamiento la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR, envió el modelo de la Valla Institucional.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000012312 de fecha 12 de febrero de 2020 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR, anexo la siguiente documentación:

**Componente Financiero:** (i) Compromisos fiscales, (ii) certificaciones, (iii) documentación revisor fiscal y contador (iv) contabilidad.

**Componente Talento Humano:** (i) un CD.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 202044400000013202 de fecha 12 de febrero de 2020 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR, anexo la siguiente documentación:

**Componente Nutrición:** (i) Un CD del Plan de Mejora.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2020, dirigido a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Dirección General del ICBF, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, envió para revisión y aprobación la Valla Institucional de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2020, dirigido a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Dirección General del ICBF, emitió concepto de ajuste de la imagen corporativa de aviso para el operador del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2020, dirigido a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF, envió correo antes descrito con las observaciones del aviso de atención para que se realicen los ajustes.

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2020 dirigido a la Líder de Imagen Corporativa de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF Sede de la Dirección General, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, envió la Valla Institucional de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** con los ajustes solicitados.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2020 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Coordinadora de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, anexo la siguiente documentación:

**Componente Legal:** (i) Acta de elección de los miembros de la Junta Directiva Representante Legal junto con las cédulas de ciudadanía, cartas de aceptación de cargos, antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, y medidas correctivas (ii) certificado de representación legal actualizado expedido por la Regional Cundinamarca del ICBF, (iii) Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, (iv) debidamente diligenciados los formatos de solicitud de licencia y formato No. 2 Miembros de Junta Directiva, (v) certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF el 21 de febrero de 2020 emitió certificación en la cual figura como Representante legal de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** identificada con cédula ciudadanía No. 65.790.969.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2020 dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, informó el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2020, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, la Líder de Imagen Corporativa de la Oficina Asesora de Comunicaciones

6

“VISADO COORDINADORA”  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

del ICBF Sede de la Dirección General, informó que revisada la imagen corporativa de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** se emite visto bueno.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2020, dirigido a la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** Representante Legal de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, remitió el visto bueno con la aprobación de la Valla de atención por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, Sede de la Dirección General, solicitándole el respectivo video con su impresión e instalación.

7

Que tras visitas efectuadas los días 30 y 31 de enero de 2020, a la sede Administrativa y Operativa de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca por el Equipo Interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales se estableció lo siguiente:

"(...)

2. COMPONENTE TECNICO		
2.1 Proceso de Atención		
2.1.1 Herramientas de desarrollo		OBERVACION
2.1.1.1	Proyecto de Atención Institucional – PAI	CUMPLE
2.1.1.2	Anexo de la Historia de Atención	CUMPLE
2.1.1.2.1.	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.1.1.3.	Valoreaciones Iniciales	NO CUMPLE
2.1.1.3.1	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.1.1.3.2.	Registro de atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.1.1.3.3.	Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)	CUMPLE

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

2.1.1.3.4.	Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)	CUMPLE
2.1.1.3.5.	Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)	CUMPLE
2.1.1.3.6.	Para la atención de niños, niñas y adolescentes en consumo problemático de sustancias.	NO APLICA
2.1.1.3.7.	Para la atención de niñas, niños y adolescentes de situación y alta permanencia de vida en calle	NO APLICA
2.1.1.3.8.	Para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle.	NO APLICA
2.1.1.4	Diagnóstico Integral	CUMPLE
2.1.1.5.	Plan de Atención Integral – PLATIN	CUMPLE
2.1.1.5.1.	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.1.1.5.2.	Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)	NO CUMPLE
2.1.1.6.	Proyecto de Vida	NO CUMPLE
2.1.1.7.	Fortalecimiento de Redes de Apoyo	CUMPLE
2.1.1.8.	Código Ético	CUMPLE
2.1.1.8.1	Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial).	CUMPLE
2.1.1.8.2	Contacto con autoridad administrativa	CUMPLE
2.1.1.8.3	Para la atención de niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de sustancias	NO APLICA
2.1.1.8.4	Para la atención de niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de sustancias	NO APLICA
2.1.1.8.5	Para la atención de niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de sustancias	NO APLICA
2.1.1.8.6	Para la atención de niños, niñas y adolescentes en consumo problemático de sustancias.	NO APLICA
2.1.1.8.7	Para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas	NO APLICA
2.1.1.8.8.	Para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas	NO APLICA

8

**GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

2.1.1.8.9.	Para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de vida en calle	NO APLICA
<b>2.1.2. Herramientas de Participación</b>		
2.1.2.1.	Pacto de Convivencia	CUMPLE
2.1.2.2.	Encuestas de Satisfacción	CUMPLE
2.1.2.3.	Buzón de Sugerencias	CUMPLE
<b>2.1.3. Herramientas de Seguimiento</b>		
2.1.3.1	Estudio de Caso	NO CUMPLE
2.1.3.1.1.	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.1.3.2.	Informe de Evolución	NO CUMPLE
2.1.3.2.1.	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.1.3.3.	Informe de Resultados	NO CUMPLE
2.1.3.3.1.	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.1.3.4.	Evolución por área	NO CUMPLE
<b>2.2. Proceso Pedagógico</b>		
2.2.1.	Actividades vocacionales, pre laborales, artísticas y deportivas	NO CUMPLE
2.2.1.1.	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia mayores de edad	NO APLICA
2.2.1.2.	Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)	NO CUMPLE
2.2.1.3	Para la atención de niños, niñas y adolescentes en consumo problemático de sustancias	NO APLICA
2.2.1.4.	Para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas	NO APLICA
2.2.2.	Vinculación al Sistema Educativo	CUMPLE
2.2.2.1.	Para la atención de mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	NO APLICA
2.2.2.2	Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad.	CUMPLE

9

**GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

	(Cognitiva - Psicosocial)	
2.2.2.3	Para la atención de niños, niñas y adolescentes en consumo problemático de sustancias	NO APLICA
2.2.3.	Evasiones	CUMPLE
2.2.4.	Fallecimientos	NO APLICA
2.2.5.	Prevención situaciones de Riesgo	NO CUMPLE
2.2.6.	Interacciones entre las niñas, los niños, adolescentes y talento humano	NO CUMPLE

10

*Componente Administrativo:*

3.1. Infraestructura		OBERVACION
3.1.1.	Especificaciones de la Planta Física	CUMPLE
3.1.1.1.	Especificaciones de la planta física-Dormitorios	NO APLICA
3.1.1.2.	Espacios accesibles e incluyentes	CUMPLE
3.1.1.3	Especificaciones de la planta física-Dormitorios. Para la atención de niños, niñas, adolescentes o mayor de 18 años en condición de discapacidad. (Cognitiva - Psicosocial)	CUMPLE
3.1.2.	Condiciones locativas	CUMPLE
3.1.3.	Proporcionalidad de los espacios	CUMPLE
3.1.4.	Manejo y ubicación del Anexo de la Historia de Atención	CUMPLE
3.1.5.	Aviso de atención	CUMPLE
3.1.5.1.	Información en Programa Gestante y/o lactante	NO APLICA
3.2. Dotación		
3.2.1.	Dotación Básica	CUMPLE
3.2.1.1	Elementos de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC)	CUMPLE
3.2.2.	Dotación Institucional	CUMPLE
3.2.3.	Dotación Personal	CUMPLE
3.2.4.	Dotación de Aseo e Higiene Personal	CUMPLE
3.2.5.	Dotación Lúdico – Deportiva	CUMPLE
3.2.6.	Dotación Escolar	CUMPLE

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

3.2.7.	Dotación Botiquín	CUMPLE
<b>3.3. Talento Humano</b>		
3.3.1	Perfiles.	CUMPLE
3.3.2	Proporción.	CUMPLE
3.3.3	Cualificación.	CUMPLE
3.3.4	Proceso de Selección y Manual de funciones.	CUMPLE
3.3.5	Inducción.	CUMPLE
3.3.6	Bienestar y satisfacción.	NO APLICA
3.3.7	Afiliación al Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud.	NO APLICA
3.3.8	Reglamento Interno de Trabajo.	NO APLICA
<b>3.4. Otros Aspectos</b>		
3.4.1	Sistema de Información.	CUMPLE
3.4.2	Plan de prevención de desastres y realización de simulacros.	CUMPLE
3.4.3	Vehículo para el transporte de los niños, niñas adolescentes o mayores de 18 años.	NO APLICA

11

<b>4. COMPONENTE FINANCIERO</b>		
4.1.	Contabilidad	CUMPLE
4.2.	Licencia de Software	NO CUMPLE
4.3.	Libros de Contabilidad	NO CUMPLE
4.4.	Documentos contables	CUMPLE
4.5.	Estados financieros	NO CUMPLE
4.6.	Revisor Fiscal	CUMPLE
4.7.	Centro de costos	NO CUMPLE
4.8.	Presupuesto y ejecución por fuente de financiación	NO CUMPLE
4.9.	Facturas o documentos equivalentes	NO CUMPLE
4.10.	Cuentas Bancarias	CUMPLE
4.11.	Conciliación bancaria y libros de bancos	NO CUMPLE
4.12.	Pago de Salarios, Servicios Profesionales y del Sistema General de Seguridad Social	NO CUMPLE

**REVISADO COORDINADOR**  
**GRUPO JURÍDICO**  
**I. C. B. F.**  
**REGIONAL CUNDINAMARCA**

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

4.13.	Obligaciones tributarias	NO CUMPLE
4.14.	Certificaciones Especiales para trámites de Licencias de Funcionamiento	NO CUMPLE
4.15.	Certificación de Revisor Fiscal o en su defecto Auditor Externo respecto al cumplimiento de requisitos ICBF	CUMPLE

2. COMPONENTE TECNICO		
2.3. Salud y Nutrición		OBERVACION
2.3.1.	Valoración y seguimiento salud	CUMPLE
2.3.2.	Alimentación	CUMPLE
2.3.3.	Servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados	CUMPLE
2.3.4.	Selección de proveedores	CUMPLE
2.3.5.	Encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada	NO APLICA
2.3.6.	Personal Manipulador de Alimentos	CUMPLE
2.3.7.	Condiciones del almacenamiento de alimentos.	CUMPLE
2.3.8.	Condiciones en el servido de alimentos	CUMPLE
2.3.9.	Condiciones higiénicas del proceso de preparación	CUMPLE
2.3.10.	Condiciones físicas del servicio de alimentos	CUMPLE
2.3.11.	Condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos	CUMPLE
2.3.12.	Programa de verificación y calibración	CUMPE
2.3.13.	Inspección de equipos	CUMPLE
2.3.14.	Espacio de promoción de la lactancia materna y manejo de sucedáneos de la leche materna	NO_APLICA
2.3.15.	Plan de Saneamiento Básico	CUMPLE

12

AVISADO COORDINADOR  
 GRUPO JURÍDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

1. COMPONENTE LEGAL		
1.1.	Personería Jurídica	CUMPLE
1.2.	Estatutos	CUMPLE
1.3.	Certificado de Representación legal	CUMPLE
1.4.	Conformación de la Junta Directiva	CUMPLE
1.5.	Habilitación en Salud	CUMPLE
1.6.	Licencia de Educación	NO APLICA
1.7.	Concepto higiénico sanitario	CUMPLE
1.8.	Listado de personal vinculado al programa y antecedentes	CUMPLE
1.9.	Uso de la Piscina.	NO APLICA

13

Que mediante memorando radicado No. 202044000000011683 de fecha 25 de febrero de 2020 se allegaron los informes de visitas y los conceptos emitidos por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca frente al componente legal, administrativo, técnico (Proceso de Atención), técnico (Nutricional) y financiero de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

**"(...) CONCEPTO:**

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Resolución 8113 del 13 septiembre de 2019, apartado 13.3 Licencia De Funcionamiento Provisional Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorgan para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre

GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

*actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.*

*Por lo anteriormente expuesto se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SIETE (7) MESES** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:*

<b>Sede</b>	<b>Población a atender</b>	<b>Capacidad Instalada</b>
<b>Administrativa y operativa</b> Finca la Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad	<u>Capacidad máxima instalada 50 cupos</u>

14

*En consonancia con lo anterior, la Regional en el marco de este otorgamiento de Licencia Provisional a la entidad **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**", desarrollara, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente, tal como lo demarca el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**, en su apartado de **HERRAMIENTAS DE EVALUACION**, a fin de mantener el estándar de calidad demarcados para la modalidad (...)"*

Que acuerdo con las anteriores consideraciones y de conformidad con los estándares de calidad, la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, cumple parcialmente con los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la prestación adecuada del servicio en la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de

REVISADO Y APROBADO  
 GRUPO JURIDICO  
 I. C. B. F.  
 REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

Cundinamarca, por lo que debe dar cumplimiento a las observaciones generales que se detallan en las actas de visitas de fecha 30 y 31 de enero de 2020, para la prestación adecuada del servicio.

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR** teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, y bajo los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, para atender Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad instalada de 50 cupos.

15

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses, a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, identificada con el NIT. **901.034.202-6** Representada Legalmente por la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** identificada con cédula de ciudadanía número 65.790.969 expedida en Natagaima (Tolima), para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en la Finca La Esperanza Vereda Ibáñez del Municipio de Agua de Dios, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para atender niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial, mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

**FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, ésta con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Ordenar a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 30 y 31 de enero de 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar al Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por por el Equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 30 y 31 de enero de 2020 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca y al supervisor del contrato, para que realice la asistencia técnica correspondiente tal como lo demarca el **LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**, en su apartado de **HERRAMIENTAS DE EVALUACION**, a fin de mantener el estándar de calidad demarcados para la modalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiese realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax y correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará

16

REVISADO JURÍDICO  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

**RESOLUCIÓN No. 00808 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2020**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO**

un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

17

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO**  
Director  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyecto:  
Revisaron:

Yesenia Lopez Arevalo: Contratista de Apoyo - Grupo Jurídico  
Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico  
Clara Ines Jimenez Rodriguez - Contratista Dirección Regional  
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR  
GRUPO JURÍDICO  
I. C. B. F.  
REGIONAL CUNDINAMARCA



44200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las 11:45 a.m., compareció la señora **LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO** identificada con la C.C. No. 65.790.969 de Natagaima (Tolima), Representante Legal de la **FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 00808 del 25 febrero de 2020, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 00808 del 25 febrero de 2020, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

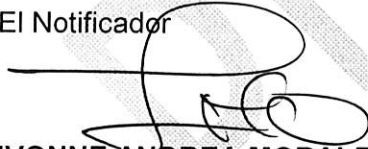
De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI  NO

El Notificado



**LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO**  
C. C. No. 65.790.969 de Natagaima (Tolima),

El Notificador



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

fundacionsanmiguelprotector@gmail.com

FIRMA y C.C. Leidy Paz U. 65.790.969

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

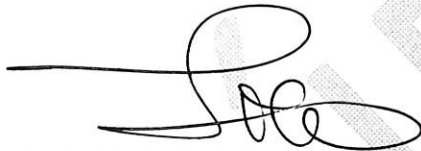


44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA  
DE LA RESOLUCION No. 00808 DEL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTE (2020)**

Se deja constancia que el día **VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN SAN MIGUEL PROTECTOR, IDENTIFICADA CON NIT. 901.034.202-6, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA FINCA LA ESPERANZA VEREDA IBÁÑEZ DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, se notificó personalmente el día 25 de febrero de 2020 a la señora LEIDY MARCELA PAZ QUINTERO Representante Legal, y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes febrero de dos mil veinte (2020).



**IVONNE ANDREA MORALES OBANDO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

